CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 193.-

Encarnación, 21 de setiembre de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 389974, el Acta de Recomendación N° 19/21 del 15 de setiembre de 2021 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 48/21, con 6 (seis) sobres, que correspondían a las empresas:**1) unipersonal MARIA TERESA COLOMBINO "GRAFICA MATECO"** con **RUC Nº 261108-2, 2) unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRÁFICAS",** con **RUC N° 2922317-2, 3) unipersonal MIRIAM ELIZABETH ROMERO "PUBLICITARIA SANTA MARIA"** con **RUC N° 3208109-0, 4) CENTRO GRÁFICO S.R.L.** con **RUC N° 80011611-9, 5) LUGAL S.A.** con **RUC N° 80064165-5** y **6) INDUSTRIA GRÁFICA FULL COLOR S.A.** con **RUC N° 80083743-6**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas N°48/20 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) La empresa Gráfica Mateco de la Sra. María Teresa Colombino no ha cotizado todos los ítems del llamado en su Planilla de Precios" – observación presentada por Lugal S.A. b) La empresa Artes Gráficas Visual no ha cotizado todos los ítems correspondientes al llamado en su Planilla de Precios" – observación presentada por Lugal S.A. c) La empresa Centro Gráfico SRL presenta su Planilla de Precios incompleta, cotiza solo hasta el ítem Nº9 – Observación presentada por Miriam Romero Vázquez. d) La empresa Centro Gráfico SRL no ha cotizado todos los ítems correspondientes al llamado en su Planilla de Precios" – observación presentada por Lugal S.A. Se ha procedido a verificar las observaciones y se ratifica que los oferentes mencionados precedentemente cotizan únicamente 9 (nueve) de los 15 (quince) ítems sujetos del presente llamado. Al respecto, se trae a colación lo expresado en el Pliego de Bases y Condiciones – Anexo B Datos de la Contratación – Punto 14 Precio y Formulario de Oferta – inc. 1-b) que reza cuanto sigue: "En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes". Por esta razón, este Comité Evaluador de Oferta, en uso de sus atribuciones, procede a DESCALIFICAR a los oferentes MARIA TERESA COLOMBINO, TELMA CELINA VILLASBOA Y CENTRO GRAFICO SRL por no ajustarse a lo establecido en el PBC del llamado, prosiguiendo con el análisis de los restantes 3 (tres) oferentes... ",* y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de ordenar las empresas restantes según el importe total ofertado, se procede a analizar a aquella más baja en importe total, correspondiente a la firma Miriam*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

Elizabeth Romero. La misma cumple con la presentación de los documentos sustanciales y se verifica la omisión en la presentación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2018/19/20. Asimismo, se ha verificado la presentación de copia de facturaciones por un monto equivalente al 50% del monto máximo del llamado en los años 2018/19/20; pero las mismas eran muy claras y poco nítidas, por lo que se ha procedido a remitir nota en fecha 02 de Setiembre del corriente solicitando la remisión de los referidos documentos para el 07 de los corrientes antes del mediodía. La firma Miram Elizabeth Romero ha cumplido con lo solicitado en tiempo y forma, totalizando de esta manera la presentación de la totalidad de documentos sustanciales y formales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión...", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"... **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por el oferente MIRIAM ELIZABETH ROMERO y efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos...",* y; ----------

QUE, mediante una: *"... **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...",* y; ----------

QUE, el Comité ha utilizado una *"... **TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020.** Se verifica que el Oferente MIRAM ELIZABETH ROMERO no cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial en los ítems 10 al 15, por lo que el Comité procede a solicitar vía Nota de fecha 02/09/21 el desglose de precios de los mencionados ítems así como la justificación del motivo por el cual éstos se encuentran muy por debajo del precio Referencial, en un plazo no superior al 07/09/21. La Firma ha respondido en tiempo y forma, presentando la composición de precio de los ítems referidos, así como también la correspondiente justificación, argumentando que "teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las muestras observadas, los trabajos en cuanto a materiales a utilizar son similares al ítem N°6, por lo que la cotización se ajusta a los trabajos a realizar". En tal sentido, el Miembro Mg. Iván Talavera ha procedido a consultar al funcionario Orlando Ortiz, Sección Suministro – Ambito solicitante del llamado – si corresponde dar lugar a tales devoluciones y el mismo ha respondido afirmativamente, por lo que este Comité considera que los precios y desgloses presentados se ajustan a los vigentes en el mercado y se prosigue en el análisis de su oferta...",* y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"... **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma unipersonal MIRIAM ELIZABETH ROMERO cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones según los ratios analizados y adjuntos al presente Acta...",* y;

QUE, además han procedido a concretar la: *"... **VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que el señor MIRIAM ELIZABETH ROMERO – CI Nº 3.811.527 cumple con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/carpeta-ciudadana , cuyas constancias se adjuntan al presente Acta...",* ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"... Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan **A)ADJUDICAR** la Contratación Directa para **"ADQUISICION DE IMPRESIONES GRÁFICAS"** a la*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

firma unipersonal ***MIRIAM ELIZABETH ROMERO "Publicitaria Santa María" con RUC Nº 3.208.109-0*** *bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un importe mínimo de G. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y uno máximo de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones) por ser la oferta más baja en precios y cumplir con la normativa vigente respecto de los Precios Referenciales (Resolución DNCP 1890/2020) y con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"...* ", y; ---

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 21 de setiembre de 2021, Acta N° 28, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1º ADJUDICAR, la Contratación Directa del proceso **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, ID Nº 389974, a la empresa unipersonal **MIRIAM ELIZABETH ROMERO VÁZQUEZ "PUBLICITARIA SANTA MARÍA",** con RUC Nº 3208109-0, por un monto mínimo de Gs.60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de Gs.120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones). ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

ART. 3º IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

ART. 4° ANOTAR, *comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática,* Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

Abg. Zulma Beatriz Luna
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración